

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
CÁQUEZA - CUNDINAMARCA

Veintisiete (27) de junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA 2019-00059

ACCIONANTE: ANA CANDELARIA MORA FUENTES

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y ALCALDÍA DE UBAQUE

SUSTANCIACIÓN: 301

El Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala Penal, declaró la nulidad de lo actuado por este Despacho, dentro de la Tutela en referencia, a partir del auto admisorio proferido el 24 de abril de 2019, por lo que este Juzgado procede a realizar nuevamente el auto admisorio.

Se asume conocimiento de la acción de Tutela promovida mediante apoderado judicial por la señora ANA CANDELARIA MORA FUENTES contra la NACIÓN – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, donde invoca la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad y el trabajo en conexidad con el derecho a la vida, por encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

Se ordena vincular a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBAQUE – CUNDINAMARCA.

Para garantizar los derechos fundamentales de los demás concursantes de la convocatoria 507 a 591 de 2017 Municipios de Cundinamarca, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se considera pertinente vincularlos a la presente acción, para lo cual se ordenará tanto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA publicar el presente auto en su plataforma virtual, en el link del concurso, una vez le sea comunicado, así como también deberá notificar el mencionado auto a la dirección electrónica de los demás inscritos y potenciales candidatos al cargo al cual aspira la actora.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora ANA CANDELARIA MORA FUENTES contra la NACIÓN – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

SEGUNDO: VINCULAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBAQUE – CUNDINAMARCA.

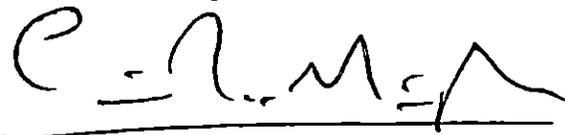
TERCERO: VINCULAR a los demás inscritos y potenciales candidatos al cargo al cual aspira la actora (Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde del Municipio de Ubaque – Cundinamarca), dentro de la convocatoria 507 a 591 de 2017, en consecuencia se ordena tanto a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA publicar el presente auto en su plataforma

virtual, en el link del concurso, una vez le sea comunicado, así como también deberá notificar el mencionado auto a la dirección electrónica de los concursantes en mención.

CUARTO: CORRER TRASLADO del escrito de Tutela y sus anexos a las entidades accionadas por el término máximo e improrrogable de **un (1) día** contado a partir de la notificación de esta decisión, para que su a bien lo tienen, se pronuncien sobre el libelo, soliciten y/o aporten las pruebas que estimen conducentes y pertinentes. Envíese copia del escrito de tutela y sus anexos por el medio más expedito.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes, este proveído por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. R. H. A.', is written over a horizontal line.

GERMÁN ROBERTO HERNÁNDEZ ACERO
JUEZ